

**COMITÉ PARA LA REVISIÓN Y EVALUACION DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, CON EL FIN DE PARTICIPAR EN LA ELECCION DE SUS REPRESENTANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA C.R.A, PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL 2020 A 2023**

Barranquilla, 11 de octubre de 2019.

**Asunto:** Respuesta a solicitud radicada internamente bajo el consecutivo N° 009391 del 9 de octubre de 2019.

**RAZONES DE LA INCONFORMIDAD**

A través del escrito de la referencia el señor Milton Cesar Moya Narváez, en representación de la Asociación Abrazar la Vida, manifiesta su inconformidad respecto de la decisión adoptada por el Comité en el informe de evaluación de fecha 8 de octubre de 2019, en el sentido de excluir a dicha ESAL por no presentar el informe de actividades establecido en el numeral 3 del artículo 2° de la Resolución 606 de 2006.

La Asociación Abrazar la Vida aduce, en síntesis, que sí cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en los primeros tres numerales del artículo 2° de la Resolución 606 de 2006, al igual que en los 4 procesos anteriores de elección; y que por tanto, estima afectado el derecho constitucional de elegir y ser elegido.

**CONSIDERACIONES PARA DECIDIR**

Sea lo primero indicar que la Resolución N° 606 de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, no prevé la posibilidad de presentar recursos contra el informe de evaluación de que trata el artículo 3° del citado acto administrativo.

No obstante lo anterior, el Comité Evaluador procederá a revisar el fondo de la solicitud en aras de garantizar el derecho de contradicción y defensa, y en pro del principio de transparencia.

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2° de la Resolución N° 606 de 2006, la entidad sin ánimo de lucro que aspire a participar en la elección de sus representantes ante el Consejo Directivo, debe presentar un informe sobre las actividades desarrolladas en el área de jurisdicción de la respectiva Corporación.

Ahora bien, al revisar nuevamente la documentación allegada por la Asociación Abrazar la Vida bajo el radicado 0008639-2019 con destino a la actual convocatoria,


se pudo constatar que dicha ESAL no aportó el informe exigido en el numeral 3 del artículo 2° de la Resolución N° 606 de 2006.

En consecuencia, no es factible modificar la decisión adoptada en el informe de fecha 8 de octubre de 2019, en el sentido de no habilitar a la Asociación Abrazar la Vida para efectos de participar con voz y voto en la reunión de elección de los representantes de las entidades sin ánimo de lucro ante el Consejo Directivo de la C.R.A, para el periodo institucional 2020 a 2023.

### DECISIÓN


Ratificar la decisión adoptada en el informe de fecha 8 de octubre de 2019, en el sentido de no habilitar a la Asociación Abrazar la Vida para efectos de participar con voz y voto en la reunión de elección de los representantes de las entidades sin ánimo de lucro ante el Consejo Directivo de la C.R.A, para el periodo institucional 2020 a 2023.

  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
Asesora de Dirección

  
**EDUARDO CASTILLO POVEA**  
Coord. Oficina Jurídica CRA

  
**GLORIA TAIBEL ARROYO**  
Prof. Esp. Oficina Jurídica CRA

  
**MILENA CABALLERO ARIZA**  
Prof. Esp. Gestión Humana

  
**VICTOR AGUDELO RIOS**  
Prof. Esp. Secretaria General